



Ypre Ayuntamiento.

Juan de Dios Nabarro vecino de esta Villa a V.ª con el respeto y veneracion qe debe hace presente. como hallandose prebenido por S. M., qe Dios que, el qe puedan trabajar todos los fabricantes en sus respectivas artes, pagando los derechos qe hubiere establecidos; el qe su plica acogiéndose a una justa determinacion, y desearo de no omitir fatiga alguna para cumplir con las obligaciones en qe por su clase se le constituyó, tiene tratado de abrir la de jabon blando; y para ello ofrece paca adine xo de contado lo qe le correspondiese por los meses qe le restan al presente año. En este concepto, y llevando a delante su solicitud

A. V.ª. pide y Suplica el exponente, se sirva acceder a tan justa peticion, decretando en su virtud, se le permita abrir su fabrica y vender por menor el referido jabon blando y de buena calidad; como usualmente se le permitia tener otro puesto en cualquiera casa particular segun costumbre en este Pays, gracia qe no duda merecer de la rectitud, y acreditada justificacion de V.ª. qe Dios le que, muchos años. Leheoin  
28 de Junio de 1828

Juan de Dios Nabarro  
B. C. P.

Carilidos hoy  
30 de Junio de  
1828.

Decreto visto por el Ayuntamiento. B. la anterior instancia en

